

DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-011/04 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE RENTA DE CARPAS CON ESTRUCTURA METÁLICA" PARA EL EVENTO CUMBRE TAJÍN 2004 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-011/04, integrada por los CC. Lic. Francisco Piana Lara, Representante de la Unidad Administrativa, C.P. Lilia Orozco Romo, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; Lic. Cynthia Delfín Lara, Representante de la Dirección Jurídica; Lic. Raúl Enrique Zubieta Méndez; Ing. Carlos Mendoza Cervantes y C.P. Alejandro Mezura González, Representantes de la Dirección de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contratar el "Servicio de Renta de Carpas con Estructura Metálica" para el Evento Cumbre Tajín 2004.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha doce de febrero, se remitieron oficios de invitación a las empresas: Lonas, Toldos y Carpas, S.A. de C.V.; Lonas y Alquileres San Miguel; Lonas Chale; y Lonas Molina; con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-011/04.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día diecinueve de febrero del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. Lic. Francisco Piana Lara, Representante de la Unidad Administrativa, C.P. Lilia Orozco Romo, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; Lic. Cynthia Delfín Lara, Representante de la Dirección Jurídica; C.P. Francisco Salvador Torres Peralta, Contralor Interno; C.P. Sofía Rodríguez Ávila y C.P. Liz Mariela Reyna Franco, Representantes de la Contraloría Interna; Lic. Raúl Enrique Zubieta Méndez, Ing. Carlos Mendoza Cervantes, y C.P. Alejandro Mezura



González, Representantes de la Dirección de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la contratación del "**Servicio de Renta de Carpas con Estructura Metálica**" para el Evento Cumbre Tajín 2004 de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de la empresa: Lonas, Toldos y Carpas, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. José Alfonso Ortiz Ochoa; quien envió en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes. En esta misma Junta y en virtud de que solo se cuenta con la participación de una empresa, la Comisión constituida acuerda realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar la partida al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, la empresa participante presentó lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante oficio signado por la Lic. Ana María Vallínes Cásares, Directora de Gestión Interinstitucional Cumbre Tajín; se determinó lo siguiente:

La empresa Lonas, Toldos y Carpas, S.A. de C.V., si cumple con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de la Partida única en concurso.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el



Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Derivado de la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas y en virtud de que solo la empresa: **Lonas, Toldos y Carpas, S.A. de C.V.,** presentó propuestas, la Comisión constituida acordó realizar una investigación de mercado con la finalidad de determinar la conveniencia de adjudicar la partida al licitante único, con fundamento en el Artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Posteriormente y considerando el estudio de mercado, en el cual nuevamente se les hizo la invitación a las empresas Lonas y Alquileres San Miguel y Lonas Molina, recibiendo únicamente la cotización de la primera empresa mencionada; comprobándose que si es conveniente adjudicar el contrato al licitante único, ya que los precios de mercado son superiores a la propuesta recibida.

TERCERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por el participante único y considerando que ha satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar el presente servicio en la forma siguiente:

◆ Se adjudica a la empresa Lonas, Toldos y Carpas, S.A. de C.V., representada legalmente por el C. José Alfonso Ortiz Ochoa, por un importe total de \$87,768.00(Ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; quien prestará el servicio durante el periodo comprendido en las bases a partir de la firma del contrato, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en la partida única en concurso.

CUARTO.- Se hace saber al participante ganador que la adjudicación del servicio solicitado en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se le informa que deberá prestar el servicio exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTO.- El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de \$87,768.00(Ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado; quien prestará el servicio durante ocho meses a partir de la firma del contrato, toda vez que cumplió técnicamente con las



especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en la partida única en concurso.

SEXTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a la empresa ganadora a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorgue fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación cuidando los intereses de la Convocante.

SÉPTIMO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-011/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco RomoSubdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Lic. Raúl Enrique Zubieta Méndez
Representante de la Dirección de Gestión
Interinstitucional Cumbre Tajín

Ing. Carlos Mendoza Cervantes
Representante de la Dirección de Gestión
Interinstitucional Cumbre Tajín

C.P. Alejandro Mezura González
Representante de la Dirección de Gestión
Interinstitucional Cumbre Tajín

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-011/04